

Derivado del oficio IFAI/SAI-DGCV/875/13 de fecha 24 de abril de 2013, revisado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Salud, el 26 de abril de 2013, se determinó proceder a testar el dato personal de este documento a fin de garantizar la protección de datos personales.

ACTA DE LA 22ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005

Siendo las 17:00 horas del día 15 de noviembre de 2005, inició la 22ª sesión ordinaria del Comité de Información

- I. Se aprobó el acta de la sesión del 3 de noviembre de 2005.
- II. Solicitud de información 0001200102905 turnada al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, a la Dirección General de Información en Salud, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Subsecretaría de Innovación y Calidad y a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en donde se requirió "Por que las personas con capacidades diferentes son un problema de salud pública? Que hace actualmente la SSP en beneficio de las personas con capacidades diferentes en el Distrito Federal".

Al respecto, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la Dirección General de Información en Salud, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Innovación y Calidad y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, señalaron la inexistencia de la información solicitada por el peticionario.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 001.- "Considerando que la información solicitada, no se tiene en los archivos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la Dirección General de Información en Salud, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Innovación y Calidad y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, este Comité acuerda confirmar la inexistencia de la misma".

- III. Solicitud de información 0001200104605 turnada al Centro Nacional de Trasplantes y a la Dirección General de Recursos Humanos, en donde se requirió "Copia certificada de la nómina o documento comprobatorio en el que conste o se señale la cantidad que cobró la trabajadora [REDACTED] adscrita al Centro Nacional de Trasplantes las quincenas segunda de marzo del 2002 y la primera y segunda de abril del 2002".

Al respecto, el Centro Nacional de Trasplantes y la Dirección General de Recursos Humanos, señalaron la inexistencia de la información solicitada por el peticionario, en razón de que no existen pagos de las quincenas mencionadas, toda vez que en los

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

periodos solicitados la trabajadora estaba sin derecho a sueldo producto del exceso de Licencias Médicas.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 002.- “Considerando que la información solicitada por el peticionario no se encuentra en los archivos del Centro Nacional de Trasplantes y de la Dirección General de Recursos Humanos, este Comité acuerda confirmar la inexistencia de la misma”.

- IV. Solicitud de información 0001200110105 turnada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en donde se requirió: “el seguro popular es un programa de gobierno, la pregunta es cómo es que se va a financiar el seguro de mas de 8 millones de familias aseguradas, mas lo que se acumule, quienes no aportan ningún ingreso”.

Al respecto, este Comité de Información al considerar que la respuesta emitida por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, no satisface la solicitud en su totalidad, determinó que pusiera a disposición del peticionario la información solicitada, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de información dentro del plazo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 003.- “Se instruye a la Unidad de Enlace, gire oficio a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a fin de que ponga a disposición del peticionario la información solicitada”.

- V. Solicitud de información 0001200111705 turnada a la Dirección General de Información en Salud, en donde se requirió “Registro de hospitales de la Secretaría de Salud, IMSS, Oportunidades, Universitarios, IMSS ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, Estatales y Privados de la República Mexicana”.

En sesión celebrada el día de la fecha este Comité de Información en cumplimiento al artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó tomar las medidas pertinentes para que la Dirección General de Recursos Humanos, realice una búsqueda adicional de la información, a fin de contar con los elementos suficientes para pronunciarse respecto de la solicitud de información que nos ocupa, por lo que tomó el siguiente acuerdo:

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 004.- “Se acuerda la ampliación del plazo por un período igual al previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos para pronunciarse respecto de la solicitud de información 0001200111705”.

- VI. Solicitud de información 0001200112005 turnada a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y a la Dirección General Adjunta de Calidad y Educación en Salud, en donde se requirió “Fecha del Decreto u ordenamiento legal donde se reconozca a la medicina tradicional por parte de la Secretaría de Salud”.

Al respecto, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y la Dirección General Adjunta de Calidad y Educación en Salud, señalaron la inexistencia de la información solicitada por el peticionario, en razón de que no existe el reconocimiento específico de la medicina tradicional en la Ley General de Salud, además de que no existe ningún decreto u ordenamiento legal en el cual la Secretaría de Salud reconozca a la medicina tradicional.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 005.- “Considerando que la información solicitada por el peticionario no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y la Dirección General Adjunta de Calidad y Educación en Salud, este Comité acuerda confirmar la inexistencia de la misma.

No obstante, se hace del conocimiento del peticionario, que en la página de Internet http://www.senado.gob.mx/gaceta.php?&lk=137/Dict_Di_versas_Disposiciones_ley_salud.html, se encuentra la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, presentada por el Senador Miguel Ángel Navarro Quintero y suscrita por diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, donde se aborda el tema de medicina tradicional”.

- VII. Solicitud de información 0001200116405 turnada a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en donde se requirió "Documentación completa del registro sanitario del producto MATISSE elaborado por la empresa Imagenes (sic) y Medicina S.A. de C.V. Incluyendo sus anexos y manuales".

Al respecto, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pone a disposición del peticionario copia de la carátula de la solicitud, requisitos de funcionamiento, pago de derechos, información para prescribir, proyecto de etiquetas y carátula del registro sanitario solicitado, mismo que se pone a disposición del peticionario en 7 fojas.

Por otra parte, señaló los elementos que fundan su clasificación por lo que se refiere a la información sobre la documentación completa del registro sanitario número 3025E2002SSA referente al producto MATISSE, en razón de que contiene la fórmula del producto del cual se solicita registro sanitario, información técnica y científica, documentación presentada cuando se trata de un producto de fabricación externa, dictamen químico, dictamen médico y los datos sobre la fórmula del producto registrado contenidos en el registro emitido.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 006.- "Se pone a disposición del peticionario, a través de la Unidad de Enlace, copia de la carátula de la solicitud, requisitos de funcionamiento, pago de derechos, información para prescribir, proyecto de etiquetas y carátula del registro sanitario solicitado, mismo que se pone a disposición del peticionario en 7 fojas.

Asimismo, se confirma la clasificación hecha por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de la documentación completa del registro sanitarios número 3025E2002SSA, referente al producto MATISSE, requerida mediante solicitud de información 0001200116405. Dado que esta información es de carácter reservada y confidencial, guardará ese estado de manera indefinida".

- VIII. Solicitud de información 0001200116705 turnada a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en donde se requirió "Información sobre el Examen Nacional de Residencia".

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Al respecto, este Comité de Información al considerar que los elementos expresados no son suficientes para darle el carácter de inexistente a la información, en razón de que los argumentos vertidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, no son suficientes para encuadrar la negativa de entrega de información, en consecuencia, acordó instruir a la Unidad de Enlace para que gire oficio a la citada unidad administrativa, a fin de que entregue la información disponible que se localice en sus archivos, toda vez que cuenta con la calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CIFRHS).

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 007.- “Se instruye a la Unidad de Enlace, gire oficio a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a fin de que entregue la información disponible que se localice en sus archivos, toda vez que cuenta con la calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos (CIFRHS)”.

- IX. Solicitud de información 0001200118705 turnada a la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, en donde se requirió “los curriculums (sic) vitae y programas de trabajo de los cuatro aspirantes: Dr. Juan Manuel Guzmán González, Dr. Francisco Hernández Orozco, Dr. Luis Guillermo Ibarra y Dr. Francisco Jesús Montalvo Reynoso que presentaron sus propuestas al puesto de Director del Instituto Nacional de Rehabilitación”.

Al respecto, este Comité de Información al considerar que los elementos expresados no son suficientes para darle el carácter de reservada a la información, en razón de que los argumentos vertidos por la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, no son suficientes para encuadrar la negativa de entrega de información en alguna de las hipótesis de información reservada o confidencial, en consecuencia, acordó modificar la reserva de información planteada por esa Coordinación General, en el sentido de poner a disposición del peticionario la versión pública de las curricula de los aspirantes por considerarse de carácter público.

Asimismo, se confirma la clasificación efectuada por la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, respecto de los programas de trabajo que presentaron los aspirantes con sus propuestas al puesto de Director del Instituto Nacional de Rehabilitación, mismos que serán públicos una vez que concluya el proceso deliberativo.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 008.- “Se modifica la reserva de información planteada por la Coordinación General, respecto a las curricula de los cuatro aspirantes: Dr. Juan Manuel Guzmán González, Dr. Francisco Hernández Orozco, Dr. Luis Guillermo Ibarra y Dr. Francisco Jesús Montalvo Reynoso en el sentido de poner a disposición del peticionario la versión pública de las curricula de los aspirantes por considerarse de carácter público.

Asimismo, se confirma la clasificación efectuada por la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, respecto de los programas de trabajo que presentaron los aspirantes con sus propuestas al puesto de Director del Instituto Nacional de Rehabilitación, mismos que serán públicos una vez que concluya el proceso deliberativo”.

- X. Solicitud de información 0001200110205 turnada a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en donde se requirió “Informe sobre la cantidad o el porcentaje de medicamentos caducos que se llevan a disposición final, esto es, a tiraderos, a cielo abierto o rellenos sanitario”.

En sesión celebrada el día de la fecha este Comité de Información en cumplimiento al artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó tomar las medidas pertinentes para que la Dirección General de Recursos Humanos, realice una búsqueda adicional de la información, a fin de contar con los elementos suficientes para pronunciarse respecto de la solicitud de información que nos ocupa, por lo que tomó el siguiente acuerdo:

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 009.- “Se acuerda la ampliación del plazo por un período igual al previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos para pronunciarse respecto de la solicitud de información 0001200110205”.

- XI. Solicitud de información 0001200110405 turnada a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en donde se requirió “Contaminación provocada por hornos crematorios”.

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

En sesión celebrada el día de la fecha este Comité de Información en cumplimiento al artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó tomar las medidas pertinentes para que la Dirección General de Recursos Humanos, realice una búsqueda adicional de la información, a fin de contar con los elementos suficientes para pronunciarse respecto de la solicitud de información que nos ocupa, por lo que tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 010.- “Se acuerda la ampliación del plazo por un período igual al previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos para pronunciarse respecto de la solicitud de información 0001200110405”.

Lic. Ignacio Ibarra Espinosa
Presidente del Comité

Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Maria Eugenia Galván Antillón
Titular del Órgano Interno de Control

**HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005**

INVITADOS PERMANENTES:

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

C. Alicia Barnard Amozorrutia
Titular del Centro de Documentación
Institucional

Mtra. María Fernanda Merino Juárez
Suplente del Director General de
Información en Salud